

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, van las presentes diligencias, mediante escritos allegados por correo electrónico la apoderada de la parte actora solicita el emplazamiento de los demandados, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 01 de Agosto de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. BANCO DE OCCIDENTE
APD. VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL
COR. juridico@cpsabogados.com
DDO. FERRACOR S.A.S
MARTHA LIBIA VILLA RAMIREZ
RAD. 76001400302820210037000

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Auto interlocutorio No. 1083
Santiago De Cali, Primero (01) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)
RADICACION: 76001400302820210037000

Atendiendo la constancia secretarial que antecede la parte actora solicita se emplace a los demandados FERRACOR S.A.S y MARTHA LIBIA VILLA RAMIREZ, toda vez que se desconoce otro lugar de domicilio para efectos de continuar con el trámite de notificación, en razón de ello se dará aplicación a lo previsto en los artículos 293 Y 108 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, procediendo al emplazamiento de los citados demandados teniendo en cuenta las constancias de notificación con resultados fallidos allegadas al correo institucional del despacho. En razón de ello, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el EMPLAZAMIENTO de los demandados, FERRACOR S.A.S y MARTHA LIBIA VILLA RAMIREZ por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezcan ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 DE 2022, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

SEGUNDO: Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas con la información correspondiente.

TERCERO: Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole a la demandada emplazada

76001400302820210037000
J.A.A.R

que si no concurre se le designará curador ad-litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DE AGOSTO DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria